

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 389-2018-R.- CALLAO, 27 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 553-2018-DIGA (Expediente Nº 01060743) recibido el 24 de abril de 2018, por medio del cual el Director General de Administración remite el Informe Nº 020-2018-UNAC-OASA por el que el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de acuerdo al cuadro de dicho informe.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 066-2018-R del 24 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2018; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece: Artículo 6, 6.2 *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”;*

Que, la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. El PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo, el acotado Reglamento señala: *“Artículo 20.- Requisitos para convocar 20.1. Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).”;*

Que, el Art. 16, Inc. c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley Nº 30693, señala los montos para la determinación del procedimiento de selección para la contratación de servicios, estableciendo Adjudicación Simplificada si el valor referencial o estimado es inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); asimismo, el Art. 23 de la Ley de Contrataciones del



Estado, señala que la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultorías individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; regulándose la Adjudicación Simplificada conforme a lo señalado en el Capítulo IV, Adjudicación Simplificada, del Título IV, Métodos de Contratación del Reglamento de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con Informe N° 020-2018-UNAC-OASA recibido en la Dirección General de Administración el 24 de abril de 2018, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares señala que con Oficio N° 0472-2018-DIGA, la Dirección General de Administración envía su requerimiento en el cual solicita la “Adquisición de Vales Electrónicos para el Personal Docente y Administrativo de la UNAC” y al no encontrarse programado, resulta procedente su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, por un valor referencial de S/. 3,840,000.00 (tres millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 soles); según detalla en el siguiente cuadro:

Nº. Referencia en el PAC	Tipo Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción del bien y/o servicio	Fecha de convocatoria	Valor referencial	Fuente Financiamiento
21	Licitación Pública	Bien	Adquisición de Vales Electrónicos para el Personal Docente y Administrativo de la UNAC	Abril	S/. 3,840,000.00 (tres millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 soles)	Recursos Directamente Recaudados

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Informe N° 457-2018-UPEP/OPP y Oficio N° 455-2018-OPP, recibidos en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 10 de abril de 2018, informa que se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 298 para atender lo solicitado, para el periodo 2018, hasta por la suma de S/. 1,440,000.00 (un millón cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 soles), y para los periodos 2019 y 2020 una previsión de S/. 2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil con 00/100 soles), siendo la suma total de S/. 3,840,000.00 (tres millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 soles), para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo de competencia de la Dirección General de Administración, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central, Meta 2, 3, 4, 9, 11, 13, 15; Específica del Gasto 2.3.1.1.1.1 “Alimentos y Bebidas para Consumo Humano”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración remite el Informe N° 020-2018-UNAC-OASA por medio del cual el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la modificación, incluyendo en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a la normatividad vigente;

Que, conforme establece el Art. 249 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE. La Entidad debe registrar en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE;

Estando a lo glosado; al Informe N° 457-2018-UPEP/OPP y Oficio N° 455-2018-OPP, recibidos en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 10 de abril de 2018; al Informe N° 020-2018-UNAC-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de fecha 11 de abril de 2018, al Oficio N° 553-2018-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 24 de abril de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1º **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2018, el procedimiento de selección, **Licitación Pública “Adquisición de Vales Electrónicos para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional del Callao”**, por un valor referencial total de S/. 3,840,000.00 (tres millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 soles), incluido el IGV, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Nº. Referencia en el PAC	Tipo Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción del bien y/o servicio	Fecha de convocatoria	Valor referencial	Fuente Financiamiento
21	Licitación Pública	Bien	Adquisición de Vales Electrónicos para el Personal Docente y Administrativo de la UNAC	Abril	S/. 3,840,000.00 (tres millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 soles)	Recursos Directamente Recaudados

2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 2, 3, 4, 9, 11, 13, 15; Específica del Gasto 2.3.1.1.1.1 “Alimentos y Bebidas para Consumo Humano”, hasta por el monto de S/. 3,840,000.00 (tres millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 soles), incluido el IGV, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central, Certificado de Crédito Presupuestario N° 298, conforme a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

3º **DISPONER**, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, DUGAC, Comité Especial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jauregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OSCE, SEACE, DUGAC, CE, OAJ,  
cc. OPP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OFT, OASA.